



Por Real resolucion de 7 de Febrero de 1779 tuvo el Rey á bien adjudicar á los Batallones de Marina la tercera parte de la gente que por su robustez y aptitud se destinase al servicio de las Armas en cumplimiento de la Ordenanza de Leva de 7 de Mayo de 1775, y bajo de este concepto han recibido la parte correspondiente, hasta que, con motivo de la Cédula expedida para la formacion de los terceros Batallones en los regimientos de Infantería Española, se aplicaron á ellos todos los vagos y sentenciados; siguiendose de esta providencia tal disminucion en la fuerza de los de Marina, que segun me ha manifestado el Señor Don Antonio Valdés, no pueden llenar los bastos objetos á que tienen que atender. Y considerando S. M. que es tanto mas urgente ocurrir á los medios de que los Arsenal y Baxeles tengan la competente custodia, quanto es necesario que la tropa que ha de cubrir estas atenciones esté acostumbrada al duro ejercicio de la Mar: se ha servido determinar, que

buelva á destinarse á los Batallones de Marina la tercera parte de los vagos, y demás sentenciados que fueren aptos, y se apliquen al servicio de las Armas en la propia forma, y bajo los mismos términos que antes se practicaba.

Pero como esta distribucion solo puede ser efectiva en los quatro depositos establecidos en Cartagena, Cadiz, Zamora, y la Coruña; manda S. M. que todos los vagos, y demás sentenciados de limpias condenas en quienes concurran la aptitud, y robustez que se requiere para las Armas, sean conducidos á ellos por las reglas prescritas en la citada Ordenanza de Leva, sin embargo de lo prevenido en la Real resolucion de 6 de Marzo de este año, expedida para la suspension de los referidos terceros Batallones.

Prohíbe S. M. absolutamente el que en adelante se destinen á las Armas, ni se admitan en los cuerpos los vagos, ó sentenciados casados, porque la experiencia ha acreditado lo perjudiciales que son en el Ejército; y es su Real voluntad que los Tribunales y Justicias se arreglen en sus procedimientos contra los de esta clase al Artículo 9 de la expresada Ordenanza de Leva. Todo lo que participo á V. de Real

orden para su inteligencia y cumplimiento en
la parte que le toca. Dios guarde á V. mu-
chos años. San Ildefonso primero de Septiembre
de 1789.



orden para su inteligencia y cumplimiento en
la parte que le toca. Dios guarde á V. mu-
chos años. San Ildefonso primero de Septiembre
de 1789.